CIRCULAR INFORMATIVA No. 001

DE: COMITÉ DE GRATUIDAD EDUCATIVA

PARA: DIRECTORES DE PROGRAMA – UNIDADES ACADÉMICAS – OFICINA DE LIQUIDACIÓN DE MATRICULAS

ASUNTO: APLICACIÓN GRATUIDAD B2020

FECHA: 27 de septiembre del 2021

Cordial Saludo,

El Comité de Gratuidad Educativa[1] decidió autorizar la aplicación de gratuidad a través de la Matricula Cero del semestre B2020, para los casos evidenciados de estudiantes que no fueron matriculados oportunamente en dicho periodo, por deficiencias académico administrativas acreditadas a la Unidad Académica correspondiente. Lo anterior, teniendo en cuenta el efecto *inter comunis*, sobre el antecedente jurídico y la correlación de los casos ya presentados a través de fallos de tutela acatados por la Institución, los cuales se describen a continuación:

Consideraciones:

- Mediante el informe presentado el pasado 20 de agosto del 2021 por la dirección de programa de Licenciatura De Ciencias Naturales Y Educación Ambiental del IDEAD, se evidenció el caso de 20 estudiantes que, por deficiencias académico – administrativas presentadas en los procesos de matrículas asistidas, no se encontraban matriculados en el semestre B2020, y, por ende, no fueron beneficiados de la política matricula cero en dicho periodo académico.

- A la fecha, por medio de 3 fallos de tutelas a favor de los accionantes, de acuerdo a las evidencias de fallas administrativas de la Dirección del Programa en asunto, la Universidad del Tolima ha tenido que dar cumplimiento a la aplicabilidad de matrícula cero para el semestre B2020, así:

[1] [1]*Resolución 899 del 18 de agosto del 2021 por medio de la cual se crea el Comité de Gratuidad Educativa.*

- Mediante Resolución 897 del 18 de agosto del 2021, se dio cumplimiento al fallo de tutela proferido el 12 de agosto de 2021 por parte del Juzgado Quince Penal Municipal con función de conocimiento Ibagué – Tolima, dentro de la acción constitucional promovida por MARÍA CAMILA OTERO ÁLVAREZ, radicada con Nº 2021-00094-00, contra la Universidad del Tolima.

- Mediante Resolución 919 del 24 de agosto del 2021, se dio cumplimiento al fallo de tutela proferido el 20 de agosto de 2021, notificado el día 23 de agosto de 2021, por parte del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple del Distrito Judicial de Cali-Valle del Cauca, dentro de la acción constitucional promovida por ORLANDO SANCHEZ TORRES, radicada con 76001-41-89003-2021-00543-00, contra la Universidad del Tolima.

- Mediante Resolución 1057 del 20 de septiembre del 2021, se dio cumplimiento al fallo de tutela proferido el 17 de septiembre del 2021, notificado el día 17 de septiembre del 2021, p Juzgado Tercero de Pequeñas Causas Laborales de Cali-Valle del Cauca, dentro de la acción constitucional promovida por LIZ ZORAYDA GONZALEZ ALEGRÍA, radicada con 76001-4105-003-2021-00379-00, contra la Universidad del Tolima.

- A través del Oficio 4-594 del 27 de agosto del 2021 emitido por la Vicerrectoría Administrativa, se informó sobre las actuaciones que este despacho y la Oficina de Liquidación de Matriculas ejercieron en cuanto a la solicitud de aplicación de gratuidad, al igual que las recomendaciones brindadas para dar solución a los estudiantes en dicha situación y evitar posibles casos similares.

ACREDITADA DE ALTA CALIDAD
¡Construimos la universidad que soñamos!

- Como resultado de la primera sesión del Comité de Gratuidad Educativa, se socializó la situación de dicho grupo de estudiantes y se determinó priorizar su regulación académico administrativa; como también, salvaguardar la eficiencia administrativa y jurídica de la Universidad de manera anticipada, considerando la presentación de otras tutelas idénticas y que seguramente resultarán procedentes.

Por lo anterior, adicional a la decisión de aplicación de gratuidad en la matrícula para el semestre B2020 de los 17 estudiantes restantes con la situación evidenciada en el informe

mencionado, también se autoriza que, ante cualquier caso similar, se deberá acreditar por parte de la Unidad Académica la trazabilidad del caso, por medio de Acuerdo del Consejo de Facultad o Consejo Directivo del IDEAD, tal sea el caso, donde se recomiende al Comité de Gratuidad Educativa amparar al estudiante en esta misma línea.

Este documento deberá ser remitido al correo comitegratuidadeducativa@ut.edu.co para respectivo análisis por parte de esta instancia.

Agradeciendo su amable atención,

Aprobó: **Comité de Gratuidad Educativa**
Resolución 899 del 2021

MARIO RICARDO LÓPEZ RAMÍREZ
Vicerrector Administrativo
Secretario técnico Comité de Gratuidad Educativa
Firma Autorización: 002CGE
Proyectó: Nayer Dassmeny Castañeda Moncaleano